



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

TEPELMEME VILLA DE MORELOS,
DISTRITO DE COIXTLAHUACA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/080/2023

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que letra dice: “Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”, por lo cual, se da el siguiente trámite:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción I, 4, 14, 16 fracción I incisos b) y c), 17, 19 fracciones I, V, VI, X inciso a), XIII, XIV, XXI, XXVI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXIII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/080/2023 a la cuenta pública del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional, a través de la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, Tipos de Auditoría: Financieras, de cumplimiento y de desempeño, por lo que los entes sujetos a la fiscalización, podrán ser considerados para los diferentes tipos de auditorías, conforme a las definiciones que a continuación se describen:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.



Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/080/2023, tuvo por objeto:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera.

ALCANCE

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2022, cumpliera con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro de las operaciones cumpliera con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumpliera con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.



3. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.
4. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, así como su publicación y difusión.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizable publicara la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que la Entidad Fiscalizable realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
 - a) El 3 % de crecimiento real, y
 - b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.
12. Se constató que la Entidad Fiscalizable generó y registró ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición y los aplicó al gasto conforme a los conceptos establecidos en la normativa.
13. Se confirmó que la Entidad Fiscalizable, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.
14. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información y documentación presentada por el ente auditado a requerimiento de auditoría, se constató que presentó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través del acuse electrónico de la Cuenta Pública municipal con número de folio CP/548/00223/2022 emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, el día 15 de febrero de 2023; corroborando que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado “Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)” durante el ejercicio fiscal 2022.

De la revisión y análisis a los estados financieros, formatos y reportes integrados en la Cuenta Pública 2022, y de la información proporcionada por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, área a cargo de la administración del “Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA Ultra)”, mediante memorándum número ASFE/DTIC/0132/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se verificó que la información contable, financiera y presupuestal que genera el sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2022, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Como resultado del análisis realizado, el ente auditado acredita que en el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2022, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.



REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro de las operaciones presupuestarias realizadas por el ente auditado, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integradas en la información reportada en la Cuenta Pública 2022, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, se analizó la documentación e información presentada por el ente auditado, específicamente la Ley de Ingresos aprobada al municipio para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que el ente fiscalizado no presentó evidencia de haber presentado la iniciativa de ley de ingresos y haber seguido el proceso establecido en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se prorroga la última ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021; el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública 2022, libro diario, pólizas de registro contable e información del respaldo del sistema de contabilidad que utilizó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, concluyendo lo siguiente:

- a) De la revisión y análisis de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2021 y el Estado Analítico de Ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que en los rubros de ingreso refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones, atendiendo a las etapas del ingreso, como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

| RUBRO DE INGRESO | LEY DE INGRESOS APROBADA 2021 | CUENTA PÚBLICA 2022 | | | | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|---|------------------|--------------------|-------------------|--|
| | | Estado Analítico de Ingresos por concepto | | | | |
| | | INGRESO ESTIMADO | INGRESO ESTIMADO | INGRESO MODIFICADO | INGRESO DEVENGADO | |
| IMPUESTOS | 38,093.24 | 38,093.24 | 38,093.24 | 62,477.90 | 62477.9 | |
| CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 15,405.00 | 15,405.00 | 15,405.00 | 18,198.00 | 18198 | |
| DERECHOS | 85,543.97 | 85,543.97 | 116,773.73 | 169,278.76 | 169,278.76 | <p>EN LA LEY DE INGRESOS EN EL CONCEPTO DERECHOS, EXISTEN DIFERENCIAS EN RAZÓN A QUE, AL MOMENTO DE REALIZAR LAS SUMAS, PRIMERAMENTE, DEL CONCEPTO ES DE 85,544.97 Y EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA SE ESTABLECIÓ UN DE MONTO DE 85,543.97, ASIMISMO, EN SU DESAGREGADO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA SUMA ES DE \$82,725.85, MIENTRAS QUE EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA ESTABLECE UN MONTO DE 82,723.85.</p> <p>EN EL INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: MERCADOS, LEY DE INGRESOS \$1,688.42 Y CONTABILIZADO \$1,689.42; PANTEONES LEY DE INGRESOS \$1.00 Y CONTABILIZADO \$0.00; RASTRO LEY DE INGRESOS \$1,128.70 Y CONTABILIZADO \$1,129.70; LICENCIAS Y PERMISOS LEY DE INGRESOS 1.00 \$ Y CONTABILIZADO \$0.00; LICENCIAS Y REFRENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS LEY DE INGRESOS \$3,542.15 Y CONTABILIZADO \$3,543.15; EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICA LEY DE INGRESOS \$1.00 Y CONTABILIZADO \$0.00; AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO LEY DE INGRESOS \$6,0984.75 Y CONTABILIZADO \$65984.75; SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL</p> |



| RUBRO DE INGRESO | LEY DE INGRESOS APROBADA 2021 | CUENTA PÚBLICA 2022 | | | | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|---|
| | INGRESO ESTIMADO | Estado Analítico de Ingresos por concepto | | | | |
| | | INGRESO ESTIMADO | INGRESO MODIFICADO | INGRESO DEVENGADO | INGRESO RECAUDADO | |
| | | | | | | Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR LEY DE INGRESOS \$5000 Y CONTABILIZADO \$0.00 LOS DESAGREGADOS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, O ELECTROMECÁNICOS INSTALADOS EN FERIAS Y ASEO PÚBLICO, FUERON APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, PERO NO FUERON CONTABILIZADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL DESAGREGADO ALUMBRADO PÚBLICO FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE PERO NO FUE APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS. |
| PRODUCTOS | 313,460.87 | 313,460.87 | 411,858.74 | 289,204.95 | 289,204.95 | EN EL INGRESO ESTIMADO EN LOS RUBROS: DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, LEY DE INGRESOS \$ 168,684.75 Y CONTABILIZADO \$ 144,678.63 EN EL DESAGREGADO DERIVADO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, FUE APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS, PERO NO FUERON CONTABILIZADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL DESAGREGADO DERIVADO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO, FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE PERO NO FUE APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS. |
| APROVECHAMIENTOS | 10,680.80 | 10,680.80 | 13,680.80 | 40,624.50 | 40,624.50 | EN LA LEY DE INGRESOS EN EL CONCEPTO APROVECHAMIENTOS, EXISTEN DIFERENCIAS YA QUE, AL MOMENTO DE REALIZAR LAS SUMAS, PRIMERAMENTE, DEL CONCEPTO ES DE 11,307.60 Y EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA SE ESTABLECIÓ UN MONTO DE 10,680.80, YA QUE NO SE ESTA CONTABILIZANDO UN DESAGREGADO PUDIENDO SER EL DE APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES O EL DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INTANGIBLES, EN DONDE AMBOS TIENE EL MONTO DE \$ 626.80. EN EL INGRESO ESTIMADO EN EL RUBRO: OTROS APROVECHAMIENTOS, LEY DE INGRESOS \$8,000.00 Y CONTABILIZADO \$8,626.80 LOS DESAGREGADOS APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INTANGIBLES, FUERON APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS, PERO NO FUERON CONTABILIZADOS EN LA CUENTA PÚBLICA. |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 10,135,803.25 | 10,135,802.25 | 11,976,784.44 | 10,812,572.96 | 10,812,572.96 | EN EL INGRESO ESTIMADO EN EL RUBRO: INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN LEY DE INGRESOS \$1.00 Y CONTABILIZADO \$2.00. EL DESAGREGADO PROGRAMAS ESTATALES, FUE APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS, PERO NO FUERON CONTABILIZADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL DESAGREGADO FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE PERO NO FUE APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS. |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 0.00 | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | EL DESAGREGADO TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE PERO NO FUE APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS. |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| TOTAL | \$10,598,987.13 | \$10,598,987.13 | \$12,572,596.95 | \$11,392,357.07 | \$11,392,357.07 | |

Fuente: Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2021 y Estado Analítico de Ingresos por concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública 2022.



- Del análisis a los rubros de ingreso que integran la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2022, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se verificó que, refleja los montos por cada uno de los rubros de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$4,155,846.43** (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos 43/100 M.N.), como se precisa en el cuadro que antecede.
 - Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
 - Se verificó el registro simultáneo del ingreso **devengado** y **recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de Ingresos fiscales, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones y transferencias federales, como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que, en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se detalla a continuación:

| CAPÍTULO / CONCEPTOS | PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | CUENTA PÚBLICA 2022 | | | | OBSERVACIONES | |
|--|-----------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|--|--|
| | | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022 | | | | | |
| | | Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) | | | | | |
| APROBADO | APROBADO (A) | MODIFICADO (B) | DEVENGADO (C) | PAGADO (D) | | | |
| CAPÍTULO 1000 | | | | | | EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA DE QUE HAYA ELABORADO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EN CONSECUENCIA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. | |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 3,084,357.34 | 2,504,548.36 | 2,500,812.54 | 2,500,812.54 | | |
| CAPÍTULO 2000 | | | | | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 1,462,843.55 | 1,725,845.74 | 1,651,059.88 | 1,651,059.88 | | |
| CAPÍTULO 3000 | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 1,439,353.80 | 2,741,962.67 | 2,527,808.92 | 2,527,808.92 | | |
| CAPÍTULO 4000 | | | | | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 85,300.00 | 153,834.26 | 148,690.07 | 148,690.07 | | |
| CAPÍTULO 5000 | | | | | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 147,234.44 | 457,555.99 | 454,535.50 | 454,535.50 | | |
| CAPÍTULO 6000 | | | | | | | |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 0.00 | 4,379,898.00 | 4,988,849.93 | 4,385,094.52 | 4,385,094.52 | | |
| CAPÍTULO 7000 | | | | | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| CAPÍTULO 8000 | | | | | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| CAPÍTULO 9000 | | | | | | | |
| DEUDA PÚBLICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| TOTALES | \$0.00 | \$10,598,987.13 | \$12,572,596.95 | \$11,668,001.43 | \$11,668,001.43 | | |
| INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A) | | | | | \$1,973,609.82 | | |

Fuente de Información: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.



- Acorde al acta de recepción de documentación de fecha 15 de marzo de 2023, se observa que el ente fiscalizado no presentó evidencia de que haya elaborado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, y en consecuencia, su aprobación por parte del Ayuntamiento, incumpliendo con las obligaciones que le establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde el tesorero municipal debe de proponer al presidente municipal el anteproyecto del presupuesto de egresos, para que este último lo proponga al ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.
- De conformidad con el análisis al registro del momento contable del gasto aprobado, se comprobó el registro contable por un importe de \$10,598,987.13 (Diez Millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.), sin embargo, ante la falta de presentación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 por parte del ente fiscalizado, no se puede realizar un comparativo con lo plasmado en la Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción II: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 fracción XVI: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.";

Artículo 68 fracción IX "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos ... y del Presupuesto de Egresos";

Artículo 95 fracción VI "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de ... y del Presupuesto de Egresos";

Artículo 129 "El Presupuesto de Egresos ..., serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal." y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."

- Se constató el registro contable del momento del gasto modificado, por un importe de \$12,572,596.95 (Doce millones quinientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de \$1,973,609.82 (Un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos nueve pesos 82/100 M.N.); observando que el ente fiscalizado no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, el cual, como se mencionó anteriormente, no acredita su elaboración y



autorización, así como la evidencia de que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca, a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la copia de dichas Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.", y;

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII párrafo primero: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 127 párrafos segundo y tercero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.";

y;

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión a la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, se observa que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y la 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas, como consta en el auxiliar de la subcuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas de Diario de números 000015 y 000017, ambas de fecha 01 de enero del 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción I "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I.- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos



de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.”;

Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente auditado en el ejercicio fiscal 2022, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera **no atendida la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/080/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:



CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE CONTABILIDAD Y REGISTRO CONTABLE

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

- a) Que, de la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se constató que, en los capítulos de gasto refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado, conforme a las etapas del presupuesto establecidas para los entes públicos, como se detalla a continuación:

| CAPÍTULO / CONCEPTOS | PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 | CUENTA PÚBLICA 2022 | | | | OBSERVACIONES | |
|--|-----------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|--|--|
| | | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022 | | | | | |
| | | Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) | | | | | |
| APROBADO | APROBADO (A) | MODIFICADO (B) | DEVENGADO (C) | PAGADO (D) | | | |
| CAPÍTULO 1000 | | | | | | EL ENTE FISCALIZADO NO PRESENTA EVIDENCIA DE QUE HAYA ELABORADO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EN CONSECUENCIA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. | |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 3,084,357.34 | 2,504,548.36 | 2,500,812.54 | 2,500,812.54 | | |
| CAPÍTULO 2000 | | | | | | | |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 0.00 | 1,462,843.55 | 1,725,845.74 | 1,651,059.88 | 1,651,059.88 | | |
| CAPÍTULO 3000 | | | | | | | |
| SERVICIOS GENERALES | 0.00 | 1,439,353.80 | 2,741,962.67 | 2,527,808.92 | 2,527,808.92 | | |
| CAPÍTULO 4000 | | | | | | | |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 | 85,300.00 | 153,834.26 | 148,690.07 | 148,690.07 | | |
| CAPÍTULO 5000 | | | | | | | |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 0.00 | 147,234.44 | 457,555.99 | 454,535.50 | 454,535.50 | | |
| CAPÍTULO 6000 | | | | | | | |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 0.00 | 4,379,898.00 | 4,988,849.93 | 4,385,094.52 | 4,385,094.52 | | |
| CAPÍTULO 7000 | | | | | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| CAPÍTULO 8000 | | | | | | | |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| CAPÍTULO 9000 | | | | | | | |
| DEUDA PÚBLICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | |
| TOTALES | \$0.00 | \$10,598,987.13 | \$12,572,596.95 | \$11,668,001.43 | \$11,668,001.43 | | |
| INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A) | | | | | \$1,973,609.82 | | |

Fuente de Información: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022.

De análisis anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Acorde al acta de recepción de documentación de fecha 15 de marzo de 2023, se observó que el ente fiscalizado no presentó evidencia de que haya elaborado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, y en consecuencia, su aprobación por parte del Ayuntamiento, incumpliendo con las obligaciones que le establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde el tesorero municipal debe de proponer al presidente municipal el anteproyecto del presupuesto de egresos, para que este último lo proponga al ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.
- De conformidad con el análisis al registro del momento contable del gasto aprobado, se comprobó el registro contable por un importe de \$10,598,987.13 (Diez Millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.), sin embargo, ante la falta de presentación del presupuesto de egresos



del ejercicio fiscal 2022 por parte de la Entidad Fiscalizable, no se puede realizar un comparativo con lo plasmado en la Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 38 fracción II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, y 129: que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción II: "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 fracción XVI: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.";

Artículo 68 fracción IX "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos ... y del Presupuesto de Egresos";

Artículo 95 fracción VI "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de ... y del Presupuesto de Egresos";

Artículo 129 "El Presupuesto de Egresos ..., serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal." y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Postulado 6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes."

- Se constató el registro contable del momento del gasto modificado, por un importe de \$12,572,596.95 (Doce millones quinientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos Aprobado, en cantidad de \$1,973,609.82 (Un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos nueve pesos 82/100 M.N.); observando que el ente fiscalizado no presenta las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, el cual, como se mencionó anteriormente, no acredita su elaboración y autorización, así como la evidencia de que fueron presentadas al Congreso del Estado de Oaxaca, a través del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la copia de dichas Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículos 8 y 21; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 43 fracción XXIII párrafo primero, 127 párrafos segundo y tercero, y 129; que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.", y;

Artículo 21: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII párrafo primero: "Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 127 párrafos segundo y tercero: "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.";

y;

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

- De la revisión al registro del gasto comprometido en la información contenida en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó la Entidad Fiscalizable en el ejercicio fiscal 2022, se observó que al contabilizar la sub-subcuenta 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y la 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas; como consta en el auxiliar de la subcuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de las pólizas de Diario de números 000015 y 000017, ambas de fecha 01 de enero del 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículos 8 y 21; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 43 fracción XXIII párrafo primero, 127 párrafos segundo y tercero y artículo 129; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 38 fracción I "El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I.- En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado";

Artículo 67 "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro



Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.”;

Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, relativos a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales e ingresos por convenios y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado, en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y convenios federales, programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género ramo 47 entidades no sectorizadas; como se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DATOS DE LA CUENTA BANCARIA | | | CONTRATO DE APERTURA | | | ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO) |
|---|---|------------------------------------|--|---------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| | | NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | NÚMERO DE CLIENTE | TIPO (PRODUCTIVA) | FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES) | |
| 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 118078939 | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTA |
| 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 118081816 | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTA |
| 42121-8202001 FORTAMUNDF | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 118081794 | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTA |



| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DATOS DE LA CUENTA BANCARIA | | | CONTRATO DE APERTURA | | | ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS (SEÑALAR MES Y AÑO) |
|---|---|------------------------------------|--|---------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---|
| | | NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | NÚMERO DE CLIENTE | TIPO (PRODUCTIVA) | FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES) | |
| 42131-8301093 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS | CONVENIOS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 0118570868/IMJ | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA ESTADOS DE CUENTA |

- b) Respecto a las Participaciones (ramo 28), se observa la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, por lo que no acreditó que los depósitos correspondieran a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, no acreditó el cumplimiento de abrir cuentas bancarias productivas y que las firmas fueran mancomunadas; en ese mismo orden de ideas, no es posible determinar si la cuenta bancaria fue exclusiva para la administración de dicho ramo.

- c) En relación a las Aportaciones (Ramo 33 fondo III), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se observa que, ante la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que los depósitos correspondieran a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, no cumplió con la obligación de abrir cuentas bancarias productivas y que las firmas fueran mancomunadas; en ese mismo orden de ideas, no es posible determinar si la cuenta bancaria fue exclusiva para la administración de dicho ramo y que no hayan realizado traspasos entre cuentas bancarias.

- d) Respecto a las Aportaciones (Ramo 33 fondo IV), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FORTAMUN-DF), se observa que, ante la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que los depósitos correspondieran a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, no cumplió con la obligación de abrir cuentas bancarias productivas y que las firmas fueran mancomunadas; en ese mismo orden de ideas, no es posible determinar si la cuenta bancaria fue exclusiva para la administración de dicho ramo y que no hayan realizado traspasos entre cuentas bancarias.

- e) Finalmente, respecto de los Convenios Federales, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, Ramo 47 Entidades no Sectorizadas, se observa que, ante la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, no acreditó que los depósitos correspondieron a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo no cumplió con la obligación de abrir cuentas bancarias productivas y que las firmas



fueran mancomunadas; en ese mismo orden de ideas, no es posible determinar si la cuenta bancaria fue exclusiva para la administración de dicho ramo y que no hayan realizado traspasos entre cuentas bancarias.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”;

Artículo 35: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”;

Artículo 36: “La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”;

Artículo 38: “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.”

Artículo 42 párrafo primero “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 69 párrafos primero, tercero y cuarto: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.” y;

Artículo 70 fracciones I y III: “Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 83 párrafo primero: “ Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción I: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo



municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad.”;

Artículo 71 fracción III “Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal”;

Artículo 73 fracción III: “Los Regidores, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones: III.- Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal”.

Artículo 95 fracciones I, II Bis y III: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento, II Bis.- Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio. III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

CUENTAS BANCARIAS

1. Respecto a las Participaciones (ramo 28), se observa la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, por lo que no acreditó que los depósitos correspondieran a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; asimismo, no acreditó el cumplimiento de abrir cuentas bancarias productivas y que las firmas fueran mancomunadas; en ese mismo orden de ideas, no es posible determinar si la cuenta bancaria fue exclusiva para la administración de dicho ramo, presentó: estados de cuenta, auxiliares contables y Conciliaciones Bancarias del Ramo 28, BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0118078939, de los meses de enero a noviembre 2022; de los cuales, se corroboró que los depósitos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, que la cuenta bancaria fue productiva y que fue exclusiva para la administración de dicho ramo; sin embargo, no presentó lo correspondiente al mes de diciembre de 2022; por lo cual, no atendió este punto.



2. Respecto a las Aportaciones (Ramo 33 fondo III), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se observa que, ante la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, presentó: estados de cuenta, auxiliares contables y Conciliaciones Bancarias del Fondo III, BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0118081816, de los meses de enero a noviembre 2022; sin presentar lo correspondiente al mes de diciembre de 2022, ni el contrato de apertura de cuenta; por lo cual, no atendió este punto.
3. Respecto a las Aportaciones (Ramo 33 fondo IV), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FORTAMUN-DF), se observa que, ante la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, presentó: estados de cuenta, auxiliares contables y Conciliaciones Bancarias del Fondo IV, BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0118081794, de los meses de enero a diciembre 2022, sin presentar el contrato de apertura de cuenta; por lo cual, no atendió este punto.
4. Finalmente, respecto de los Convenios Federales, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, Ramo 47 Entidades no Sectorizadas, se observa que, ante la falta de presentación de los contratos de apertura, los estados de cuenta bancarios expedidos por las instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, únicamente presentó el estado de cuenta del mes de junio 2022 de la cuenta BBVA Bancomer 0118570868, sin presentar el contrato de apertura de cuenta; por lo cual, no atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, atendió, de manera parcial lo relativo a los estados de cuenta bancaria, sin presentar los contratos de apertura de cuenta; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/078/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

CUENTAS BANCARIAS

De las cuentas bancarias para el registro de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y convenios.

a) Que no presenta los contratos de apertura, de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:



| SUB-SUBCUENTA CONTABLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DATOS DE LA CUENTA BANCARIA | | | CONTRATO DE APERTURA | | | ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS FALTANTE |
|--|---|------------------------------------|--|---------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| | | NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | NÚMERO DE CLIENTE | TIPO (PRODUCTIVA) | FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES) | |
| 42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | PARTICIPACIONES (RAMO 28), FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 118078939 | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | ESTADO DE CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE |
| 42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 118081816 | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | ESTADO DE CUENTA DEL MES DE DICIEMBRE |
| 42121-8202001 FORTAMUNDF | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 118081794 | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | |
| 42131-8301093 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS | CONVENIOS FEDERALES, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER | 0118570868/IMJ | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA | ÚNICAMENTE PRESENTÓ DEL MES DE JUNIO |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 35, 36, 38, 42 párrafo primero, 43, 69 párrafos primero, tercero y cuarto, y 70 fracciones I y III; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 83 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III y 95 fracciones I, II Bis y III; y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”;

Artículo 35: “Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.”;

Artículo 36: “La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”;

Artículo 38: “El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.”

Artículo 42 párrafo primero “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;



Artículo 43 “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 69 párrafos primero, tercero y cuarto: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”

Y:

Artículo 70 fracciones I y III: “Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten; III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 83 párrafo primero: “ Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción I: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad.”;

Artículo 71 fracción III “Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal”;

Artículo 73 fracción III: “Los Regidores, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones: III.- Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal”.

Artículo 95 fracciones I, II Bis y III: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento, II Bis.- Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio. III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO PATRIMONIAL

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características, clasificación y normativa de registro, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2022, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$5,458.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrado por el registro de 7 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$ 3,395,776.37 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 37/100 M.N.), integrados por un registro total de 336 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles e inmuebles integrado en la cuenta pública 2022.
- b) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal, se constató que los bienes registrados no reúnen las características de un buen inmueble, siendo el suelo y las construcciones adheridas a él, motivo por el cual estos bienes deben de ser reclasificados acorde a sus características, asimismo el ente fiscalizado no cuenta con bienes inmuebles, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las actividades de un municipio, como lo son un edificio cede donde se encuentre la administración, espacios deportivos, escuelas, plazas públicas, espacios deportivos etc.
- c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal, se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente, como se detalla en el anexo DAM-FC-01.
- d) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identifica que no registra la marca, modelo y número de serie; como se detalla en el anexo DAM-FC-01.
- e) De la verificación a la información de los bienes muebles, contenida en el inventario presentado por el ente fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo DAM-FC-01.
- f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículos 23 fracción I "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes ... e inmuebles siguientes: I.- Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia";

Artículo 27 párrafo primero "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.";

Artículo 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 109 "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.";

Artículo 110 fracciones I y II: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación; II.- La expresión de su valor, destino y resguardo.";

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.";

Artículo 112 fracción I: "El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación." , y;

Artículo 126 QUATER fracción II: "El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable."; **Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

- g) De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, a las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a la Balanza de Comprobación Detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a los registros contables y presupuestarios y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, se verificó que el ente fiscalizado efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: 12429- OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, por un importe de \$1,695.00 (Mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); y 12441- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, por un importe de \$461,600.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); de las sub-subcuentas como se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA | | PÓLIZA BAJA | FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|------------------------|-------------|------------|---|------------|
| 12429 | | | | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1,695.00 |
| | 12429-01-15-5290300001 | D-003049 | 30/09/2022 | 1 RIFLE | 1,695.00 |
| 12441 | | | | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 461,600.00 |
| | 12441-03-25-5410100005 | D-003049 | 30/09/2022 | CAMIONETA PATRULLA MARCA TOYOTA HYLUX CABINA SR ROJO 2017 | 361,600.00 |



| SUB-SUBCUENTA | | PÓLIZA BAJA | FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|------------------------|--|-------------|------------|-------------|--------------|
| 12441-08-11-5410100008 | | D-003459 | 31/10/2022 | AMBULANCIA | 100,000.00 |
| TOTAL | | | | | \$463,295.00 |

Sin embargo, el ente fiscalizado no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28: “Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.”;

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”y;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: “Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos.”;

Artículo 110 fracción III: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: III.- Los datos sobre los movimientos de alta y baja.”y;

Artículo 114: “La alteración, sustracción, disposición indebida, ocultamiento, así como otra conducta análoga realizada por los servidores públicos municipales, sobre los bienes del Municipio, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.”.

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES; y Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio numerales 9 y 11, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y respecto al inciso f) justificara o aclarara, para la baja de bienes registrada en la contabilidad y reportada en la Cuenta Pública, y si realizó el procedimiento señalado conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostraran las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/080/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Del cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial.

Que del análisis realizado a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 y los auxiliares contables del respaldo del sistema de contabilidad, integrados en la Cuenta Pública 2022, de los cual, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) Que, de la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por la Entidad Fiscalizable, se constató que los bienes registrados no reúnen las características de un buen inmueble, siendo el suelo y las construcciones adheridas a él, motivo por el cual estos bienes deben de ser reclasificados acorde a sus características, asimismo el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, no cuenta con bienes inmuebles, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las actividades de un municipio, como lo son un edificio cede donde se encuentre la administración, espacios deportivos, escuelas, plazas públicas, espacios deportivos etc.
- b) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, se constató que no se realizó el registro de algunos bienes correctamente; como se detalla en el anexo DAM-FC-01-SEG-01
- c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, se identifica que no registra la marca, modelo y número de serie; como se detalla en el anexo DAM-FC-01-SEG-01.
- d) Que algunos registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla en el anexo DAM-FC-01-SEG-01.
- e) Que , no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada



administración de los activos que integran el patrimonio del municipio; como se detalla en el anexo DAM-FC-01-SEG-01

Incumpliendo con los establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 23 fracción I, 27 párrafo primero y 30; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 109, 110 fracciones I y II, 111, 112 fracción I y 126 QUATER fracción II; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 23 fracción I "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes ... e inmuebles siguientes: I.- Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia";

Artículo 27 párrafo primero "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.";

Artículo 30: "El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 109 "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.";

Artículo 110 fracciones I y II: "El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación; II.- La expresión de su valor, destino y resguardo.";

Artículo 111: "El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles municipales, así como para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.";

Artículo 112 fracción I: "El catálogo de bienes inmuebles del Municipio, contendrá: I.- La expresión de las características y los demás datos necesarios para su identificación."; y;

Artículo 126 QUATER fracción II: "El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones: II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable."; *Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

Respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, se verificó que la Entidad Fiscalizable efectuó el registro contable correspondiente a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: 12429- OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, por un importe de \$1,695.00 (Mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); y 12441- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, por un importe de \$461,600.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); de los cuales, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, donde se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, conforme a Ley; como se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA | PÓLIZA BAJA | FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|-------------|-------|---|----------|
| 12429 | | | OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1,695.00 |



| SUB-SUBCUENTA | | PÓLIZA BAJA | FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|------------------------|-------------|------------|---|---------------------|
| | 12429-01-15-5290300001 | D-003049 | 30/09/2022 | 1 RIFLE | 1,695.00 |
| 12441 | | | | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 461,600.00 |
| | 12441-03-25-5410100005 | D-003049 | 30/09/2022 | CAMIONETA PATRULLA MARCA TOYOTA HILUX CABINA SR ROJO 2017 | 361,600.00 |
| | 12441-08-11-5410100008 | D-003459 | 31/10/2022 | AMBULANCIA | 100,000.00 |
| TOTAL | | | | | \$463,295.00 |

Incumpliendo con los establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 28, 42 párrafo primero y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 71 fracción IX, 110 fracción III y 114: que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28: “Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.”;

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.” y;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 71 fracción IX: “Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: IX.- Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos.”;

Artículo 110 fracción III: “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá: III.- Los datos sobre los movimientos de alta y baja. “y;

Artículo 114: “La alteración, sustracción, disposición indebida, ocultamiento, así como otra conducta análoga realizada por los servidores públicos municipales, sobre los bienes del Municipio, será sancionada conforme a lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.”.

Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos, numeral D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES; y Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio numerales 9 y 11, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN
OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

De la revisión y análisis realizado a la Iniciativa de Ley de Ingresos y Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, presentados por el ente fiscalizado, se verificó que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobada por el H. Ayuntamiento de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, presentada ante la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 24 de noviembre de 2020, aprobada mediante decreto número 2346 de fecha 29 de enero de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de abril de 2021, y conforme al artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y ante la falta de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2022, se extendió su vigencia durante el ejercicio fiscal 2022. Del análisis efectuado a la estructura y contenido de la Ley de Ingresos



aprobada, se constató que en su elaboración se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, que desgrega los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados por concepto de participaciones y aportaciones para el ejercicio 2022, así como los ingresos de gestión a recaudar; y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento; muestra la siguiente información a nivel rubro:

| CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE) | MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS APROBADA 2021 |
|--|--|
| INGRESOS DE GESTIÓN | 463,183.88 |
| IMPUESTOS | 38,093.24 |
| CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 15,405.00 |
| DERECHOS | 85,543.97 |
| PRODUCTOS | 313,460.87 |
| APROVECHAMIENTOS | 10,680.80 |
| PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 10,135,803.25 |
| PARTICIPACIONES | 4,390,180.25 |
| APORTACIONES | 5,745,619.00 |
| CONVENIOS | 2.00 |
| INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 1.00 |
| FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 1.00 |
| INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS | \$10,598,987.13 |

FUENTE: Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2021.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, se constató que no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción VI párrafo primero: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.”

Por otra parte, se verificó que el ente fiscalizado no cuenta con una página electrónica oficial, sin embargo, el presupuesto aprobado fue difundido a través de la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=54820213B1A.pdf>.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el ente fiscalizado mediante oficio número MTVM/548/031/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, presentó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, el cual fue recibido mediante acta de recepción de documentación de misma fecha, sin embargo, se observa que el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



o en la Gaceta Municipal; y en su caso el Presupuesto de Egresos modificado con sus respectivas actas de aprobación y publicación.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60: "Las disposiciones aplicables al proceso de integración de ..., los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 62: "Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera...";

Artículo 63: "... el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.".

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18, párrafo primero: "... los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.".

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71 fracción I inciso b): Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. ... los municipios: b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados".

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Artículo 9: "Los entes públicos auxiliarán en lo que requiera la Auditoría Superior para el ejercicio de sus funciones. Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero...".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII: "Son atribuciones del Ayuntamiento XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 47 fracción XVI: "Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. ... Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XVI.- Aprobar los proyectos de ... y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Artículo 68 fracciones IX "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de ... y de Presupuesto de Egresos con base en la



perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

Artículo 95 fracción VI: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI. - Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos ... y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.";

Artículo 123 párrafo primero: "... el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborara por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos...";

Artículo 127 párrafos primero y tercero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización";

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV; "Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información... IV.- Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal";

Artículo 19: "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos ...";

Artículo 30 fracción V: "... los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada... V.- ...el contenido de la Gaceta Municipal."

En razón de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

Respecto a que la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal. no presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Respecto a que Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; y en su caso el Presupuesto de Egresos modificado con sus respectivas actas de aprobación y publicación, presentó: Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de aprobación del Presupuesto de egresos basado en resultados 2021, para el ejercicio fiscal 2022; sin embargo no presentó evidencia de haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; y en su caso el Presupuesto de Egresos modificado con sus respectivas actas de aprobación y publicación; por lo que no atendió este punto.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, únicamente presentó acta de sesión de cabildo de aprobación del Presupuesto de egresos basado en resultados 2021, para el ejercicio fiscal 2022; sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y el Presupuesto de Egresos modificado con sus respectivas actas de aprobación y publicación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/080/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

OBLIGACIONES EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS

1. Que no presentó evidencia de haber elaborado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni de que haya sido propuesto por el tesorero municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracción VI párrafo primero; que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción VI párrafo primero: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en



último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.”

2. Que no publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022; y en su caso, el Presupuesto de Egresos modificado con sus respectivas actas de aprobación y publicación.

Incumpliendo con establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 60, 62, 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 18, párrafo primero; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 71 fracción I inciso b); Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 43 fracción XXIII; 47 fracción XVI, 68 fracciones IX, 95 fracción VI, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero y 129; y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículo 7 fracción IV, 19 y 30 fracción V; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60: “Las disposiciones aplicables al proceso de integración de ..., los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 62: “Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera...”;

Artículo 63: “... el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18, párrafo primero: “... los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71 fracción I inciso b): Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. ... los municipios: b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII: “Son atribuciones del Ayuntamiento XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.”;

Artículo 47 fracción XVI: “Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. ... Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XVI.- Aprobar los proyectos de ... y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;



Artículo 68 fracciones IX “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de ... y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

Artículo 95 fracción VI: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: VI. - Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos ... y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.”;

Artículo 123 párrafo primero: “... el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos...”;

Artículo 127 párrafos primero y tercero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización”;

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información... IV.- Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal”;

Artículo 19: “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos ...”;

Artículo 30 fracción V: “... los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada... V.- ...el contenido de la Gaceta Municipal.”

RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no disponer el municipio de una página oficial en la cual difundiera la información a que obliga la normativa en revisión, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> obteniéndose que el ente fiscalizado, respecto del año 2022, no publicó información referente a la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos, con sus actas de aprobación correspondientes, la información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS y el tercer trimestre del reporte del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros como se detalla a continuación:



| REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS | PERIODICIDAD | PUBLICACIÓN 2022 | | | | | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC | COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA | OBSERVACIONES |
|--|-------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------|-----------------------|--------------------------------------|--|---|
| | | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | SEMESTRAL | | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | ANUAL | | | | | NO APLICA | NO | NO | NO APLICA | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES | ANUAL | | | | | NO APLICA | NO | NO | NO APLICA | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | | | | | NO APLICA | SI | SI | SI | |
| INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS | ANUAL | | | | | NO APLICA | NO | NO | NO APLICA | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF) | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS | TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA | SI | SI | NO | SI | NO APLICA | SI | SI | SI | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS | 30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES) | SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA | | SI | | SI | SI | SI | SI | SI | |
| INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| CUENTA PÚBLICA | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | SI | |

Incumpliendo con la establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 6 Párrafo primero “El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.”;

Artículo 7 párrafo primero “Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.”;

Artículo 9 fracciones I y IX “El consejo tendrá las facultades siguientes: I.- Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico; IX.- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico, incluyendo aquéllos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran, a efecto de implementar lo dispuesto en esta Ley. Para el cumplimiento de lo antes referido, los municipios con menos de 25,000 habitantes, así como aquellos de usos y costumbres accederán a recursos federales durante los plazos para la implementación de la ley, destinados a capacitación y desarrollo técnico, en los términos resultantes del diagnóstico que para tal efecto elabore el consejo.”;

Artículo 60 “Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 61 fracciones I incisos a) y b) y II incisos a), b) y c) “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I.- Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.”;

Artículo 62 “Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.”;

Artículo 63 “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 64 “La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.”;



Artículo 65 "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 81 "La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.";

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y NORMAS para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

➤ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y debido a que el municipio no dispone de una página oficial, se realizó la consulta en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no publicó información referente informes sobre estudios actuariales-LDF, como se detalla a continuación:

| PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | PERIODICIDAD | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE AL CONAC | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO - LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF | INICIATIVA LEY DE INGRESOS | | | | | SI | SI | |
| PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF | PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | SI | SI | |
| RESULTADOS DE INGRESOS LDF | INICIATIVA LEY DE INGRESOS | | | | | SI | SI | |
| RESULTADOS DE EGRESOS - LDF | PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | SI | SI | |



| PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | PERIODICIDAD | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE AL CONAC | OBSERVACIONES |
|--|------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF | PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | NO | NO | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| GUÍA DE CUMPLIMIENTO | CUENTA PÚBLICA | | | | | SI | SI | |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5 fracción V "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente: V.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

Artículo 18 párrafo tercero fracción IV "Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos IV.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."; y Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones relativas al cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/080/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Que el municipio, al no disponer de una página oficial en la cual difundiera la información a que obliga la normativa en revisión, se realizó la consulta en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml> obteniéndose que el Municipio, respecto del año 2022, no publicó información referente a la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos, con sus actas de aprobación correspondientes, la información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS y el tercer trimestre del reporte del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; como se detalla a continuación:

| REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS | PERIODICIDAD | PUBLICACIÓN 2022 | | | | | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC | COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------|-----------------------|--------------------------------------|--|-------------------------|
| | | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | SEMESTRAL | | | | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS | ANUAL | | | | | NO APLICA | NO | NO | NO APLICA | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES | ANUAL | | | | | NO APLICA | NO | NO | NO APLICA | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | | | | | NO APLICA | SI | SI | SI | |
| INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS | ANUAL | | | | | NO APLICA | NO | NO | NO APLICA | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |



| REPORTES/FORMATOS PUBLICADOS | PERIODICIDAD | PUBLICACIÓN 2022 | | | | | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE A ESTRUCTURA DE CONAC | COTEJADO CON CONTENIDO EN CUENTA PÚBLICA | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------|-----------------------|--------------------------------------|--|---|
| | | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | SEMESTRAL | | | | |
| APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF) | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| REPORTE DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS | TRIMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA | SI | SI | NO | SI | NO APLICA | SI | SI | SI | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS | 30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES) | SEMESTRAL/ CUENTA PÚBLICA | | SI | | SI | SI | SI | SI | SI | |
| INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS | TRIMESTRAL | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | NO APLICA | SI | NO APLICA | |
| CUENTA PÚBLICA | ANUAL | | | | | NO APLICA | SI | SI | SI | |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 6 Párrafo primero, 7 párrafo primero, 9 fracciones I y IX, 60, 61 fracciones I incisos a) y b) y II incisos a), b) y c), 62, 63, 64, 65 y 81; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 6 Párrafo primero “El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.”;

Artículo 7 párrafo primero “Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.”;

Artículo 9 fracciones I y IX “El consejo tendrá las facultades siguientes: I.- Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico; IX.- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico, incluyendo aquéllos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran, a efecto de implementar lo dispuesto en esta Ley. Para el cumplimiento de lo antes referido, los municipios con menos de 25,000 habitantes, así como aquellos de usos y costumbres accederán a recursos federales durante los plazos para la implementación de la ley, destinados a capacitación y desarrollo técnico, en los términos resultantes del diagnóstico que para tal efecto elabore el consejo.”;

Artículo 60 “Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 61 fracciones I incisos a) y b) y II incisos a), b) y c) “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: I.- Leyes de Ingresos: a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando



el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos; II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.”;

Artículo 62 “Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.”;

Artículo 63 “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 64 “La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.”;

Artículo 65 “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Artículo 81 “La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.”;

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, LINEAMIENTOS de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y NORMAS para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

➤ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Que el municipio, al no disponer de una página oficial, se realizó la consulta en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, obteniéndose que, respecto del año 2022, no publicó información referente informes sobre estudios actuariales-LDF, como se detalla a continuación:

| PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | PERIODICIDAD | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | ANUAL/ CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE AL CONAC | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |



| PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | PERIODICIDAD | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | ANUAL/CUENTA PÚBLICA | FORMATO ACORDE AL CONAC | OBSERVACIONES |
|---|------------------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|
| INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO - LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO-LDF | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA) | TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA | SI | SI | SI | SI | SI | SI | |
| PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF | INICIATIVA LEY DE INGRESOS | | | | | SI | SI | |
| PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF | PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | SI | SI | |
| RESULTADOS DE INGRESOS LDF | INICIATIVA LEY DE INGRESOS | | | | | SI | SI | |
| RESULTADOS DE EGRESOS - LDF | PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | SI | SI | |
| INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF | PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | NO | NO | NO PUBLICÓ INFORMACIÓN. |
| GUÍA DE CUMPLIMIENTO | CUENTA PÚBLICA | | | | | SI | SI | |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5 fracción V, 18 párrafo tercero fracción IV; que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5 fracción V "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente: V.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

Artículo 18 párrafo tercero fracción IV "Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos IV.- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."; y Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.



RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con el contenido y con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de la Cuenta Pública, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la extinta Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándums números OSFE/SAPN/0125/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 y OSFE/SAPN/0247/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, informó que el municipio fiscalizado presentó los informes trimestrales de estados financieros y de avance de gestión financiera de los cuatro trimestres, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado de manera extemporánea el 09 de mayo de 2022; segundo trimestre presentado en tiempo y forma el 29 de julio de 2022; tercer trimestre presentado en tiempo y forma el 28 de octubre de 2022 y cuarto trimestre presentado de manera extemporánea el día 07 de febrero de 2023; si bien, los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó, respecto a los informes correspondientes al primer y cuarto trimestres.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción LII: "Son atribuciones del Ayuntamiento: LII.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala: a) Estado de situación financiera; b) Estado de variación en la hacienda pública; c) Estado de cambios en la situación financiera; d) Notas a los estados financieros; e) Estado analítico del activo; f) Estado analítico de los ingresos; g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática. h) Estado de actividades".

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Artículo 12 párrafo segundo: "Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante la Auditoría Superior, a través de la plataforma que para tal efecto se establezca; el incumplimiento en la presentación de este informe, será sancionado en los términos establecidos en las fracciones I y II del artículo 10, de la presente Ley, según sea el caso; y contendrá por lo menos la siguiente información."

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la extinta Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándum número OSFE/SAPN/0218/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, se verificó que el



municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Tecnológica SiMCA Ultra mediante número de folio CP/548/00223/2022 el día 15 de febrero de 2023, en tiempo y forma, en congruencia con los términos establecidos en la normativa respectiva, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- c) **Cumplimiento de informes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2022, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0110/2023, de fecha 30 de enero de 2023, se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, informara las obras, proyectos y acciones registrados por el ente auditado en los módulos del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), dependencia que dio respuesta mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/089/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, de cuyo contenido se aprecia que el municipio no reportó información trimestral en el ejercicio fiscal 2022, en los apartados relativos a “Ejercicio del Gasto”, “Destino del Gasto” e “Indicadores”; asimismo, no se pudo cotejar con lo plasmado en la Cuenta Pública relativa a los recursos federales transferidos.
- d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó la información proporcionada por el ente auditado, la cual contiene información necesaria para acreditar que cumplió con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo recibidos, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); sin embargo, se observa que dicha información no es congruente con la información reportada en la Cuenta Pública, ya que la obra “Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle 5 de Mayo (2022)” reportada en el sistema, es por un monto de \$2,700,000.00 (Dos Millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), mientras que en la Cuenta Pública fue reportada con el monto de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, la obra “Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, en la Localidad de La Unión (2022)” reportada en el sistema es por un monto de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), mientras que en la Cuenta Pública fue reportada con el monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 71: “En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las



obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.”;

Artículo 72 párrafo primero: “Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.”; y;

Artículo 75 párrafo primero: “Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.”.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 85 fracción II párrafo primero: “Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: II.- Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones detalladas en el punto c) de los aspectos de cumplimiento de este resultado, y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

RENDICIÓN DE CUENTAS

a) Respecto al cumplimiento de informes en la **Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**. Respecto a la información reportada en la **Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**, relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se verificó la información proporcionada por el ente auditado, la cual contiene información necesaria para acreditar que cumplió con la presentación de la información relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Fondo recibidos, en la **Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**; sin embargo, se observó que dicha información no es congruente con la información reportada en la **Cuenta Pública**, ya que la obra “**Construcción de la Pavimentación con Concreto**



Hidráulico de la Calle 5 de Mayo (2022)” reportada en el sistema, es por un monto de \$2,700,000.00 (Dos Millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), mientras que en la Cuenta Pública fue reportada con el monto de \$3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, la obra “Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, en la Localidad de La Unión (2022)” reportada en el sistema es por un monto de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), mientras que en la Cuenta Pública fue reportada con el monto de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); presentó: capturas de pantalla de la plataforma MIDS; de la cual, se verificó que contiene el acta de las modificaciones de los montos que se les observo en las dos obras del Municipio Tepelmeme Villa de Morelos; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, atendió lo relativo a las diferencias en la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y la Cuenta Pública, respecto a la obra “Construcción de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle 5 de Mayo (2022)”; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina atendida la observación.

RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

➤ LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada Aprobada para el ejercicio fiscal 2021 prorrogada para el ejercicio fiscal 2022, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2022 y publicados del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, a efecto de corroborar si cumplió con el principio de sostenibilidad, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado generó un balance presupuestario por \$80,447.11 (Ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N), por lo que cumplió con el principio de sostenibilidad, contribuyendo a generar un Balance Presupuestario Sostenible, de acuerdo al siguiente análisis:

| BALANCE PRESUPUESTARIO | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Al 31 de diciembre de 2022 | |
| (Pesos) | |
| CONCEPTO | DEVENGADO |
| (A) Ingresos Totales | 11,392,357.07 |
| (B) Egresos Presupuestarios | 11,618,001.43 |
| (C) Remanentes del ejercicio anterior | 356,091.47 |
| (A-B+C) Balance Presupuestario | \$80,447.11 |

Fuente: Cuenta Pública 2022 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF



De la información anterior, se observa que el municipio registró ingresos totales por la cantidad de \$11,392,357.07 (Once millones trescientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 07/100 M.N.), egresos presupuestarios por un importe de \$11,618,001.43 (Once Millones seiscientos dieciocho mil un pesos 43/100 M.N.), reportando remanentes del ejercicio anterior en cantidad de \$356,091.47 (Trescientos cincuenta y seis mil noventa y un pesos 47/100 M.N.), generando un balance presupuestario sostenible por un importe de \$80,447.11 (Ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.); determinando que generó un Balance Presupuestario Sostenible del municipio.

- De la revisión a la información del Formato 4 Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, se aprecia que cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que contribuyó a un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, en razón a que, al final del ejercicio fiscal 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en cantidad de \$24,845.55 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N.), como se refleja en el siguiente detalle:

| BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES | |
|--|--------------------|
| Al 31 de diciembre de 2022 (Pesos) | |
| CONCEPTO | DEVENGADO |
| (A1) Ingresos de Libre Disposición | 5,197,941.11 |
| (A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | 0.00 |
| (B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública) | 5,279,736.50 |
| (C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo | 106,640.94 |
| (A1 + A3.1 – B 1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles | \$24,845.55 |

Fuente: Cuenta Pública 2022 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el ente fiscalizado registró ingresos de libre disposición que ascendieron a la cantidad de \$5,197,941.11 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 11/100 M. N.), sin reportar financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición, presentando como Gasto no etiquetado sin incluir amortización de la deuda pública, un importe de \$5,279,736.50 (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 50/100 M. N.), con un importe devengado en Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el período de \$106,640.94 (Ciento seis mil seiscientos cuarenta pesos 94/100 M. N.); en virtud de lo cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un importe de \$24,845.55 (Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N.), coadyuvando al balance presupuestario de recursos disponibles del municipio.

- A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2022 de manera acumulativa, y que cumplió con la obligación de su publicación, se consultó en el microsítio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, verificándose que generó y publicó el Formato 4 Balance



Presupuestario-LDF de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con periodicidad trimestral, cotejando la información del reporte del cuarto trimestre con el contenido del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Pesos)

| CONCEPTO | FORMATO 4 DE LA LDFEFM | CUENTA PÚBLICA (Formato 4 LDFEFM) | DIFERENCIAS |
|---|------------------------|-----------------------------------|---------------|
| (A1) Ingresos de Libre Disposición | 5,197,941.11 | 5,197,941.11 | 0.00 |
| (A2) Transferencias Federales Etiquetadas | 6,194,415.96 | 6,194,415.96 | 0.00 |
| (A3) Financiamiento Neto | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (A) Ingresos Totales | \$11,392,357.07 | \$11,392,357.07 | 0.00 |
| (B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública) | 5,279,736.50 | 5,279,736.50 | 0.00 |
| (B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública) | 6,338,264.93 | 6,388,264.93 | 0.00 |
| (B) Egresos Presupuestarios | \$11,618,001.43 | \$11,618,001.43 | \$0.00 |

Fuente: Formato 4 Balance Presupuestario- LDF de la Cuenta Pública

Del análisis realizado, se corrobora que la información trimestral es coincidente con la integrada y presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal en revisión.

- Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca realizó Proyecciones de Finanzas Públicas, relativas al comportamiento de las variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, lo cual ayuda para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas y considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,960 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, por lo que, para las **Proyecciones de Ingresos y Egresos** se requiere información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, sin embargo se observa que fiscalizado no elaboró las proyecciones sobre ingresos y egresos futuros acorde a los años señalados con anterioridad, ya que no presenta los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, toda vez que no elaboró el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y que presenta la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, prorrogada para el ejercicio fiscal 2022, la cual no contiene la información solicitada, por lo que, no comprueba que el municipio haya realizado Proyecciones de Finanzas Públicas.
- A efecto de corroborar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, elaboró los Resultados de Finanzas Públicas, los cuales que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,960 habitantes, de conformidad con el Censo de



Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, por lo que para los **Resultados de Ingresos y Egresos** se requiere información de 1 año anterior al ejercido fiscal vigente, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, sin embargo no elaboró los resultados sobre ingresos recaudados y egresos ejercidos acorde a los años señalados con anterioridad, ya que no presenta los formatos **7 c) Resultados de Ingresos – LDF y 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, ya que no elaboró el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que, no comprueba que el municipio haya realizado Resultados de Finanzas Públicas.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafos primero, segundo, tercero fracciones I y II y cuarto "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. III.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo." y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

**ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Pesos)**

| CONCEPTO | % | MONTO |
|---|------------|--------------------|
| Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021 | | 3,084,357.34 |
| Crecimiento en términos reales: | | |
| a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM | 3.0 | 92,530.72 |
| b) 4.1% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM | | |
| Inflación diciembre de 2022 | 4.1 | 126,458.65 |
| Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022 | 3.0 | \$92,530.72 |



| | | |
|--|--|-----------------|
| Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022 | | SIN INFORMACIÓN |
| <i>Decremento /Crecimiento real más inflación</i> | | - |

FUENTES: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto De Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>.
 Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.
 Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de marzo de 2023.

Se observa que, ante el incumpliendo del H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, de elaborar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, no permite garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción I incisos a) y b): "En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero."

Artículo 21 párrafo primero: "Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley."

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 en relación con el 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$4,853,364.13 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$5,197,941.11 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), obteniendo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un importe de \$344,576.98 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y pesos 98/100 M.N.), ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

A efecto de corroborar que el importe de \$344,576.98 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.), registrado en la información contable y presupuestal como ingresos excedentes de libre disposición, fue aplicado conforme a los conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató lo siguiente:

- a) Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública, se identifica que el municipio reportó Ampliaciones/Reducciones en los conceptos de Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, por un Importe de \$419,335.94 (Cuatrocientos diecinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.), y de la revisión a los registros contables del respaldo del sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el



ejercicio fiscal 2022, se identificó que contabilizó modificaciones a la ley de ingresos estimada en la sub cuenta 81311 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, con el concepto de *póliza relativo al registro del excedente a la Ley de ingresos autorizada en diversos conceptos de ingreso del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*, por un importe de \$314,938.75 (Trescientos catorce mil novecientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), como consta en las pólizas de Diario número: 001682, 004277, 004279, 004281, 004283, 004285, 004287, 004289, 004291, 004293, 004295, 004297 y 004299, fechadas, la primera el 10 de junio de 2022 y las demás el 31 de diciembre de 2022; no obstante, de la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales del gasto, se constató que el municipio contabilizó el devengo del gasto, con sub subfuente de financiamiento identificada con la clave 03 EXCEDENTES DEL EJERCICIO, por un importe de \$761,716.77 (Setecientos sesenta y un mil setecientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), sin que se identifique la aplicación al gasto del importe de \$417,139.79 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), diferencia del ingreso excedente de libre disposición recaudado y el importe del gasto devengado de dicho recurso.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14 fracciones I y II: "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y II. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Artículo 68 fracción I: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad."

Artículo 95 fracciones I y III: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento; III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

- b) Del análisis efectuado a la Balanza de comprobación detallada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2022, Estado de Situación Financiera detallado-LDF al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022 e Informe Analítico de la deuda pública y otros pasivos-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, Informe Analítico de Obligaciones diferentes de financiamientos-LDF al 31 de diciembre de 2021, no se identificaron saldos iniciales en cuentas de pasivo con fuente de financiamiento de libre disposición; así también, se constató que el municipio no contrató



financiamiento interno y en consecuencia no tiene reportes en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se verificó en el registro de Resultados del Sistema de Alertas del año 2022 en la dirección electrónica: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/en/DISCIPLINA_FINANCIERA/Sistema_de_Alertas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones de cumplimiento detalladas en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/080/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

➤ LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Que, como resultado de la revisión a la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, consistente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Ley de Ingresos Estimada Aprobada para el ejercicio fiscal 2021 prorrogada para el ejercicio fiscal 2022, Estados Financieros y Presupuestarios y Formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2022 y publicados del Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinaron los siguientes resultados:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS

1. Con la finalidad de comprobar que el Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, realizó Proyecciones de Finanzas Públicas, relativas al comportamiento de las



variables económicas en el futuro que coadyuven a realizar un proceso de planeación financiera que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, con proyecciones que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros que sean de utilidad para la administración municipal, lo cual ayuda para una toma adecuada de decisiones, en beneficio de sus políticas públicas y considerando que el Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,960 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, por lo que, para las **Proyecciones de Ingresos y Egresos** se requiere información de un año adicional al ejercicio auditado, es decir, presenta información de los años 2022 y 2023, sin embargo se observó que el Municipio no elaboró las proyecciones sobre ingresos y egresos futuros acorde a los años señalados con anterioridad, ya que no presentó los formatos 7 a) **Proyecciones de Ingresos – LDF** y Formato 7 b) **Proyecciones de Egresos – LDF**, toda vez que no elaboró el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, y que presentó la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, prorrogada para el ejercicio fiscal 2022, la cual no contiene la información solicitada, por lo que, no comprueba que el municipio haya realizado Proyecciones de Finanzas Públicas.

2. A efecto de corroborar que el Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, elaboró los Resultados de Finanzas Públicas, los cuales que permitan evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas del municipio, reflejando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando que el Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,960 habitantes, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, por lo que para los **Resultados de Ingresos y Egresos** se requiere información de 1 año anterior al ejercido fiscal vigente, es decir, presenta información de los años 2020 y 2021, sin embargo no elaboró los resultados sobre ingresos recaudados y egresos ejercidos acorde a los años señalados con anterioridad, ya que no presenta los formatos 7 c) **Resultados de Ingresos – LDF** y 7 d) **Resultados de Egresos – LDF**, ya que no elaboró el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que, no comprueba que el municipio haya realizado Resultados de Finanzas Públicas.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 18**; que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafos primero, segundo, tercero fracciones I y II y cuarto *“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. III.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán*



sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.” y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que emite los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.

3. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, a efecto de comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 fracción I en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA “SERVICIOS PERSONALES” POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2022

(Pesos)

| CONCEPTO | % | MONTO |
|--|-----|-----------------|
| Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2021 | | 3,084,357.34 |
| Crecimiento en términos reales: | | |
| a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM | 3.0 | 92,530.72 |
| b) 4.1% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM | | |
| Inflación diciembre de 2022 | 4.1 | 126,458.65 |
| Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2022 | 3.0 | \$92,530.72 |
| Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022 | | SIN INFORMACIÓN |
| <i>Decremento /Crecimiento real más inflación</i> | | - |

FUENTES: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto De Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 publicado en página electrónica de CEACO <https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>. Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022. Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de marzo de 2023.

Por lo anterior, ante el incumplimiento del Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, de elaborar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, no permite garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículos 10 fracción I incisos a) y b) y 21 párrafo primero; que a la letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10 fracción I incisos a) y b): “En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del



Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.”;

Artículo 21 párrafo primero: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.”

4. Con la finalidad de comprobar que el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 en relación con el 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$4,853,364.13 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$5,197,941.11 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), obteniendo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un importe de \$344,576.98 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y pesos 98/100 M.N.), ya que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

A efecto de corroborar que el importe de \$344,576.98 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.), registrado en la información contable y presupuestal como ingresos excedentes de libre disposición, fue aplicado conforme a los conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se constató lo siguiente:

a) Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública, se identifica que el municipio reportó Ampliaciones/Reducciones en los conceptos de Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, por un Importe de \$419,335.94 (Cuatrocientos diecinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.), y de la revisión a los registros contables del respaldo del sistema de contabilidad utilizado por el municipio en el ejercicio fiscal 2022, se identificó que contabilizó modificaciones a la ley de ingresos estimada en la sub cuenta 81311 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, con el concepto de *póliza relativo al registro del excedente a la Ley de ingresos autorizada en diversos conceptos de ingreso del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*, por un importe de \$314,938.75 (Trescientos catorce mil novecientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), como consta en las pólizas de Diario número: 001682, 004277, 004279, 004281, 004283, 004285, 004287, 004289, 004291, 004293, 004295, 004297 y 004299, fechadas, la primera el 10 de junio de 2022 y las demás el 31 de diciembre de 2022; no obstante, de la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales del gasto, se constató que el municipio contabilizó el devengo del gasto, con sub subfuente de financiamiento identificada con la clave 03 EXCEDENTES DEL EJERCICIO, por un importe de \$761,716.77 (Setecientos sesenta y un mil setecientos dieciséis pesos 77/100 M.N.), sin que se identifique la aplicación al gasto del importe de \$417,139.79 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), diferencia del ingreso excedente de libre disposición recaudado y el importe del gasto devengado de dicho recurso.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 14 fracciones I y II; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 68 fracción I y 95 fracciones I y III; que a la letra dicen:



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14 fracciones I y II: "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente: a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y II. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción I: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad."

Artículo 95 fracciones I y III: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento; III.- Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

RESULTADO: AC-08 SIN OBSERVACIÓN:

CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO A CORTO PLAZO

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo; al respecto, el ente auditado, en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, presenta información, de la cual se desprende que no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, contrató deuda pública u obligaciones de pago, mediante oficio número OSFE/SFCPPM/0109/2023, de fecha 30 de enero de 2023, el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2022, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2022 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, informó que en el año 2022 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.



Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/datos-abiertos/> y https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2022. En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2022, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 08 resultados, de los cuales se formularon 7 observaciones; 1 fue atendida por el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 6 restantes generaron 6 solicitudes de aclaración.

| Núm. | Núm. de resultado | Número de acción | Acción emitida |
|------|-------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | AC-01 | 2022-OA/CPM/080/2023-SA-01 | Solicitud de aclaración |
| 2 | AC-02 | 2022-OA/CPM/080/2023-SA-02 | Solicitud de aclaración |
| 3 | AC-03 | 2022-OA/CPM/080/2023-SA-03 | Solicitud de aclaración |
| 4 | AC-04 | 2022-OA/CPM/080/2023-SA-04 | Solicitud de aclaración |
| 5 | AC-05 | 2022-OA/CPM/080/2023-SA-05 | Solicitud de aclaración |
| 6 | AC-07 | 2022-OA/CPM/080/2023-SA-06 | Solicitud de aclaración |

DICTAMEN

Concluidos los trabajos de Auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; incumpliendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-07, en los que se constató que no cumplió lo relativo a la presentación las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; así mismo, no presentó los estados de cuenta y contratos bancarios; en el cumplimiento de registro patrimonial, la información del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, es insuficiente para su plena



identificación y control administrativo, los registros se realizan de forma colectiva, por lo cual no es posible identificar el número de bienes registrados; no presentó, ni elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, ni presentó evidencia de que haya sido propuesto por el Tesorero Municipal, ni que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal; en el cumplimiento de obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información, en materia de rendición de cuentas; por otra parte, excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales en su asignación global de recursos para “servicios personales” por aprobar en el presupuesto de egresos 2022; así como la falta de identificación en la aplicación de los ingresos excedentes de libre disposición obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la documentación e información, y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0278/2023 notificado el 18 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/080/2023, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara las documentación justificativa y aclaratoria que atendieran la observaciones determinadas; por lo anterior, con oficio sin número, de fecha 13 de octubre de 2023, el Ayuntamiento del **Municipio de Tepelmeme Villa de Morelos, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca**, presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado; por lo cual, los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-07, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.



C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento

C. Wendolyne Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento

C. Rosa María Vásquez Martínez: Auditor

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**

ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BENEFICARIO: MUNICIPIO DE TETELME VILLA DE MORELOS
 DISTRITO: CONTAMINACA, OAXACA
 PERÍODO: 01/01/2022 AL 31/12/2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXAFIN/002/2023

AMDO DAFI-PG-068-01
 HERRAJIMO ACOS

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESERVADO | CLAVE CATALOGO | REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | | | REGISTRO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | | | RESERVO PARA EL BIEN POR EL BIEN | FALDA DE REGISTRO | PRESENTE RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS REALES Y OBSERVACIONES |
|--------|---|-------------------|----------------|---|----------------------------|-------|--------|---|---------------|-------------------|----------------|--|----------------------------------|--|--|----------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|--------------------------|---|
| | | | | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN RESERVADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CATALOGO | CONCEPTO | RESERVO PARA EL BIEN POR EL BIEN | | | | | | | | |
| 023 | BENEFICARIOS DE TETELME VILLA DE MORELOS | 5,456.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 3,968.00 | 03 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 023 | EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | 3,968.00 | 0302 | </ | | | | | | | | | | | | | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TETELME (VILLA DE MORELOS)
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/009/2023

AMDO DAA-P01-000-01
HBM/AMDO_A03B

Table with columns: CUENTA, CONCEPTO, IMPORTE RESERBADO, CLAVE CANTALDO, CONCEPTO, NÚMERO INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE RESERVO, CLAVE CANTALDO, CONCEPTO, RESERVO SIN INVENTARIO, PALDA DE RESERVO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHUMAQUE (VALLE DE MORELOS)
DIRITO: CONTABILIDAD, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAA-P-01-08-01
HEMAMMO.ACB

Table with columns: CUENTA, CONCEPTO, IMPORTE RESERVADO, CLAVE CANTALDO, CONCEPTO, NÚM INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN RESERVADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE RESERVO, CLAVE CANTALDO, CONCEPTO, RESERVO SIN SER RESERVADO POR EL BITE, PAJDA DE RESERVO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE PROCAJAZO, MUNICIPIO DE TETELME (VILLA DE MORELOS)
DISTRITO CONTAMINADA, OAXACA
MUNICIPIO DE TETELME, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJA/CPM/09/2023

AMCO DAAI-PO-01-002-01
HBMAL000_A03B

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALOGO DE BIENES (COMA) | | | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|-----------------|--|---------|---------|-----------------|---|-------------------|-----------------|--|--|------------------|------------------|---------------|--------------------------|-----------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | RESERVO INVESTIGADO PRESBITADO POR EL BITE | PAJDA DE RESERVO | RESERVA REGRUADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN PULANTE | |
| | | | | | 510100043 | SILLA ALBAR N60 BRAZONERA | 81-0809 | 81-0809 | 81-0809 | SILLA ALBAR N60 BRAZONERA DEL AREA DE PRESIDENCIA | 1,480.02 | 510100043 | SILLA ALBAR N60 BRAZONERA | 1,480.02 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 510100044 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO EN PLASTICO PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 223.93 | 510100044 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 510100048 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO EN PLASTICO PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 223.93 | 510100048 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 510100047 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO EN PLASTICO PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 223.93 | 510100047 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 510100046 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO EN PLASTICO PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 223.93 | 510100046 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 510100050 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO EN PLASTICO PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510100050 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 510100051 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO EN PLASTICO PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510100051 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMTE VILLA DE MORELOS
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-OPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-01-082-01
REVISADO: ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y ENMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALORO DE BIENES (COMA) | | | RESERVO | PAJUA DE RESERVO | RESERVA RESERVA | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN PULANTE | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|----------------|--|--|--|---------------------------|--|------------------|------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------------|---|-----------------------|--|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESERVA | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIE | RESERVA | MARKA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE RESERVA | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | RESERVO INVESTIGADO PRESENTADO POR EL BITE | PAJUA DE RESERVO | RESERVA RESERVA | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | DOCUMENTACIÓN PULANTE | | |
| | | | | | 510/00061 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00061 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00062 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00062 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00063 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00063 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00064 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00064 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00065 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00065 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00066 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00066 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00067 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00067 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00068 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00068 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | | 510/00069 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | EN PLASTICO FLEABLE EN PL | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO FLEABLE EN PL PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00069 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | NO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE PROCELIJADO MUNICIPIO DE TETELANGE VILLA DE MORELOS
 DISTRITO CONTAMINADA OAXACA
 MUNICIPIO DE TETELANGE VILLA DE MORELOS
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-01-08-01
 REVISADO: ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALOGO DE BIENES (CONAC) | | | RESERVO SÍMBOLO INVESTIGADO PRESENTADO POR EL BITE | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | |
|---|--------------------|---|-----------------|--|--|--|---|---|-------------------|--|--|---|--------------------------|---------------------------|-----------------------|
| CUENTA | IMPORTE RESERVIADO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | PAJDA DE RESERVO | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE |
| | | | 510/00070 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00070 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00071 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00071 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00072 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00072 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00073 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00073 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00074 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00074 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00075 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00075 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00076 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510/00076 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00077 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00077 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00078 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00078 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |
| | | | 510/00079 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510/00079 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMÉ VILLA DE MORELOS
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 PERÍODO FISCAL: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMCO DAMAFCO-0820-01
 HERNÁNDEZ, ACB

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESEÑADO | CLAVE CANTALUDO | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES | | | | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALUDO | CONCEPTO | RESERVO INVESTIGADO PRESEÑADO POR EL BINTE | PAJSA DE RESERVO | RESERVA RESERVAADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE |
|--------|----------|------------------|-----------------|---|--|--|--|-------------------|-----------------|--|--|------------------|--------------------|---------------|--------------------------|-------------|-----------------------|
| | | | | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN | MARCA | MODELO | | | | | | | | | | |
| | | | | 510100086 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100086 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100081 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100081 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100082 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100082 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100083 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100083 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100084 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100084 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100085 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100085 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100086 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100086 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | 510100087 | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 510100087 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHUMAQUE VILLA DE MORELOS
 DISTRITO: CONTIAPAN, OAXACA
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-0820-01
 HERNÁNDEZ, ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTONADO DE BIENES (CONAC) | | | RESERVO SÓN INVESTIGADO PRESENTADO POR EL BITE | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|-----------------|--|---|--|--|---|-------------------|---|--|--|------------------|-------------------|---------------|--------------------------|-------------|-----------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTONADO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTONADO | CONCEPTO | RESERVO SÓN INVESTIGADO PRESENTADO POR EL BITE | PAJDA DE RESERVO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | FOR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE | |
| | | | | | 510100097 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510100097 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100098 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510100098 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100099 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510100099 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100100 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510100100 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100101 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 510100101 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100102 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510100102 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100103 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510100103 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 510100104 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510100104 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |

BITE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHETE (VILLA DE MORELOS)
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 PERÍODO FISCAL: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/09/2023

AMDO:DA14-PO-01-08-02-01
 REINA.MO.OJCB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALORO DE BIENES (COMA) | | | RESERVO DE INVENTARIO PRESERVIDO POR EL ENTE | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|-----------------|--|--|--|--|---|-------------------|---|--|---|------------------|-------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | NUM. INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | RESERVO INVENTARIO PRESERVIDO POR EL ENTE | PAJDA DE RESERVO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE | |
| | | | | | 51000006 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000006 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000008 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000008 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000007 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.03 | 51000007 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000009 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.03 | 51000009 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000010 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000010 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000011 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000011 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000012 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000012 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000013 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000013 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE PRODUZCO, MUNICIPIO DE TETELUMÉ (VILLA DE MORELOS)
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 MUNICIPIO: TETELUMÉ, OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-01-08-01
 HERRAMIENTA: AOB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|------------------|--|--|---|-------------------|---|--|---|------------------|-------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALORD | CONCEPTO | NUMERO DE BIENES | MODELO | NUMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALORD | CONCEPTO | RESERVO INVESTIGADO PRESENTADO POR EL BINTE | PAJUA DE RESERVO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | |
| | | | | | 51000014 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000014 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000015 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000015 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000016 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000016 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000017 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000017 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000018 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000018 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000019 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000019 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000020 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000020 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000021 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000021 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000022 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000022 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHUMAQUE VILLA DE MORELOS
 DISTRITO: CONTIQUANACA, OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJA/CPM/09/2023

AMDO: DAH-FI-01-08-0-01
 REVISADO: ACB

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESEÑADO | CLAVE CANTALERO | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALERO | CLASIFICACIÓN SEGUN CANTALERO DE BIENES (COMA) | | RESERVO INVESTIGADO PRESEÑADO POR EL BINTE | PALDA DE RESERVO | RESERVA RESERVAADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA |
|--------|----------|------------------|-----------------|---|--|--|--|-------------------|-----------------|--|-----------------|--|------------------|--------------------|---------------|--------------------------|---|--------------------------|
| | | | | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN | MARCA | MODELO | | | NUMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | | | | | | | |
| | | | | 51000032 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000032 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000033 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000033 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000034 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000034 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000035 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000035 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000036 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000036 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000037 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000037 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000038 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000038 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000039 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000039 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | 51000040 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000040 | 223.93 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHUMAQUE VILLA DE MORELOS
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
PERÍODO FISCAL: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO: DAM-FI-O-088-01
REVISADO: ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|----------------|--|--|--|--|---|-------------------|-----------------|--|--|------------------|-------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | RESERVO INVESTIGADO PRESENTADO POR EL ENTE | PAJUA DE RESERVO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE | |
| | | | | | 51000041 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000041 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000042 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000042 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000043 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000043 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000044 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000044 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000045 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000045 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000046 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000046 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000047 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000047 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000048 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000048 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |
| | | | | | 51000049 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000049 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TETELME (VILLA DE MORELOS)
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
MUNICIPIO: TETELME, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-OPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-088-01
REVISADO: ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALOGO DE BIENES (COMA) | | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|-----------------|--|--|--|---------------------|---|--|---|------------------|------------------|---------------|--------------------------|-------------|------------------------|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | NUMERO DE BIENE | MODELO | MARCA | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | VALOR DE REGISTRADO | CLAVE CANTALOGO | CONCEPTO | RESERVO INVESTIGADO PRESERVIENDO POR EL BIENE | PAJDA DE RESERVO | RESEÑA RESERVARO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | FOR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PAFIANTE |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000050 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000051 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000052 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000053 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000054 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000055 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000056 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000057 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000058 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |

BINTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMÉ (VILLA DE MORELOS)
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 PERÍODO FISCAL: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/09/2023

AMDO DAAI-PC-088-01
 HBAI-MDO-ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | RESERVO DE INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE | | RESERVA RESEÑADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|-----------------|--|--|--|--|---|------------------|------------------|--|--------------------------------|---|---------------|--------------------------|---|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESERVIADO | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE RESERVO | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | RESERVO PRESENTADO POR EL ENTE | PAJDA DE RESERVO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES |
| | | | | | 51000009 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.03 | 51000009 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000010 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000010 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000011 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000011 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000012 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000012 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000013 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000013 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000014 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.03 | 51000014 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000015 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000015 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000016 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.03 | 51000016 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 51000017 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.03 | 51000017 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.03 D-000001 | NO | | | |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TETELME (VILLA DE MORELOS)
DIRITIVO: CONTABILIDAD, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAAI-PG-0824-01
REVISADO: ACB

Table with columns: CUENTA, CONCEPTO, IMPORTE RESERVADO, CLAVE CANTALORO, CONCEPTO, NUM INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN RESERVADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE RESERVADO, CLAVE CANTALORO, CONCEPTO, RESERVO INVESTADO PRESERVADO POR EL BITE, PALDA DE RESERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN ATENDIDA, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDING.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TETELIEME VILLA DE MORELOS
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
PERÍODO FISCALIZADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO: DAH-FI-01-08-01
REVISADO: ACB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | | RESERVO SÍM INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | |
|---|----------|---|----------------|----------|----------------|--|--|-------------------|-------------------|---|-------------------|---|--|---|------------------|-------------------|---------------|--------------------------|---------------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | RESERVO SÍM INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE | PAJDA DE RESERVO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | |
| | | | | | 51000077 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000077 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000078 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000078 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000079 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000079 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000080 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000080 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000081 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000081 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000082 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000082 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000083 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000083 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000084 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000084 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000085 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA EN PLÁSTICO | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO PARA EL ÁREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000085 | SILLA PLEGABLE EN PLÁSTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TETELIEMÉ VILLA DE MORELOS
 DISTRITO: CONTIAPAN, OAXACA
 PERÍODO FISCAL: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO: DAH-FCO-088-01
 H88A1000_A038

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALDO DE BIENES (CONAC) | | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | |
|---|----------|---|----------------|----------|-----------------|--|--|--|---|---|-------------------|----------------|--|--|-------------------|------------------------|--------------------------|--------------|------------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | RESUMEN INVESTIGADO PRESENTADO POR EL BITE | PALDA DE REGISTRO | PRESENIA OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | FOR ATENCIÓN | DOCUMENTACIÓN PAFIANTE | |
| | | | | | 51000096 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000096 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000097 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000097 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000098 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000098 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000099 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 223.93 | 51000099 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000100 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000100 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000101 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000101 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000102 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000102 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000103 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000103 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |
| | | | | | 51000104 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 51000104 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENITE PROCAJAZO, MUNICIPIO DE TEREHUMAQUE VILLA DE MADRILEZ
 DISTRITO CONTIQUANACA, OAXACA
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/09/2023

AMCO DAMAFCO-0824-21
 REINA/MDO/ACB

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESERVIADO | CLAVE CANTALDO | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES | | | | VALOR DE REGISTRO | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALDO DE BIENES (CONAC) | | RESERVO SIÓN INVESTIGADO PRESERVIADO POR EL ENITE | PAJDA DE RESERVO | RESERVA RESERVIADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PAFIANTE | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | |
|--------|----------|--------------------|----------------|--|----------------|---|--|--|--|--|--|--|----------|---|------------------|--------------------|---------------|--------------------------|-------------|------------------------|---|--|--|
| | | | | CONCEPTO | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN RESERVIADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | | | | | | | | PAJDA DE RESERVO | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000096 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000096 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000096 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000096 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000097 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000097 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000098 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000098 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000099 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000099 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000200 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000200 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000201 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000201 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000202 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000202 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |
| | | | | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 51000203 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 | 51000203 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 D-000001 | NO | | | | | | | |



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHETE (VILLA DE MORELOS)
DIRITO: CONTABILIDAD, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-01-08-01
REVISADO: ACB

Table with columns: CUENTA, IMPORTE RESERVADO, CLAVE CANTALDO, CONCEPTO, NUM INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN RESERVADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE RESERVADO, CLAVE CANTALDO, CONCEPTO, RESERVO INVESTADO PRESENTADO POR EL BITE, PAJUA DE RESERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN ATENDIDA POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDING.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMIL VILLA DE MORELOS
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMCO DAMAFCO-088-21
H88A.M00.AC08

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | | RESERVO PARA INVENTARIO PRESENCIAL POR EL BITE | RESERVA DE RESERVA | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------|-------------------|--|--|------------------------------|--|--|------------------|--------------------------|---|--|--------------------|---------------|--------------------------|---|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESERVADO | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | NUMERO INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN RESERVADO | MARCA | MODELO | NUMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE RESERVA | CLAVE CANTALORO | CONCEPTO | RESERVO PARA INVENTARIO PRESENCIAL POR EL BITE | RESERVA DE RESERVA | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | |
| | | | | | 510000240 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA ENPLASTICO ENPL. NEGRO | SILLA ENPL. NEGRO | SILLA PLEGABLE ENPLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510000240 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000241 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA ENPLASTICO ENPL. NEGRO | SILLA ENPL. NEGRO | SILLA PLEGABLE ENPLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510000241 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000242 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA ENPLASTICO ENPL. NEGRO | SILLA ENPL. NEGRO | SILLA PLEGABLE ENPLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510000242 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000243 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA ENPLASTICO ENPL. NEGRO | SILLA ENPL. NEGRO | SILLA PLEGABLE ENPLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510000243 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000244 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | SILLA ENPLASTICO ENPL. NEGRO | SILLA ENPL. NEGRO | SILLA PLEGABLE ENPLASTICO COLOR NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 223.93 | 510000244 | SILLA PLEGABLE EN PLASTICO COLOR NEGRO | 223.93 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000248 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA ENPL. PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 1,200.83 | 510000248 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | 1,200.83 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000247 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA ENPL. PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 1,200.83 | 510000247 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | 1,200.83 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000249 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA ENPL. PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 1,200.83 | 510000249 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | 1,200.83 (0-000001) | NO | | | | |
| | | | | | 510000250 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | MESA VERONA ENPL. PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000250 | MESA VERONA P/3T000 2.40 MTS | 1,200.83 (0-000001) | NO | | | | |

BITE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMÉ VILLA DE MORELOS
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/009/2023

AMCO DAA-P01-008-01
 HEMALMOO.A08

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES | | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (COMA) | | | RESUMIO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL BINTE | PAJDA DE RESUMIO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE | | | | | | |
|---|----------|---|----------------|----------|-----------------|-----------------------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-------------------|-------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---|---------------------------|-----------------------|--|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CATALOGO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN REGISTRADO | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CATALOGO | CONCEPTO | RESUMIO PRESENTADO POR EL BINTE | PAJDA DE RESUMIO | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | DOCUMENTACIÓN POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE | | |
| | | | | | 510000231 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000231 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000232 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000232 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000233 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000233 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000234 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA MUNICIPAL | 1,200.83 | 510000234 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000235 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | SILLA ELIGABLE EN PL. PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 1,200.83 | 510000235 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000236 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1,200.83 | 510000236 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000237 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000237 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000238 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000238 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000239 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,200.83 | 510000239 | MESA VERONA PL/3100 2.40 MTS | 1,200.83 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000240 | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | ALBARAN 50 NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,519.99 | 51000240 | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | 1,519.99 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000241 | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | ALBARAN 50 NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,519.99 | 51000241 | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | 1,519.99 D-000001 | NO | | | | | | | | |
| | | | | | 510000242 | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | ALBARAN 50 NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,519.99 | 51000242 | SILLAS ALBARAN 50 CUBIERTOS NEGRO | 1,519.99 D-000001 | NO | | | | | | | | |

BINTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMÉ (VILLA DE MORELOS)
DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
MUNICIPIO: TEREHÉMÉ, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-088-01
HBMALMOO.AOB

| REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO | | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATALOGO DE BIENES (CONAC) | | | | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|----------------|----------|-----------------|--|------------------------------------|------------------------------------|---|---|-------------------|--|----------|---|------------------|------------------|---------------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--|
| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE REGISTRADO | CLAVE CATALOGO | CONCEPTO | NUMI INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CATALOGO | CONCEPTO | RESERVO INVENTARIO PRESENTADO POR EL BITE | PAJUA DE RESERVO | RESERVA RESEÑADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ATENCIÓN POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN PULANTE | | | |
| | | | | | 510100203 | SILLAS M. ALBARIM-50 CUBRAZO NEGRA | SILLAS M. ALBARIM-50 CUBRAZO NEGRA | SILLAS M. ALBARIM-50 CUBRAZO NEGRA | SILLA RECLINABLE ENPL. PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 2,790.00 | 510100203 | SILLAS M. ALBARIM-50 CUBRAZO NEGRA | NO | 1,519.99 (0.00000) | | | | | | | | | |
| | | | | | 510100204 | SILLON M. ALBARE. 200 PIEL NEGRO. | SILLON M. ALBARE. 200 PIEL NEGRO. | SILLON M. ALBARE. 200 PIEL NEGRO. | SILLA RECLINABLE ENPL. PARA RESIDENCIA MUNICIPAL | 2,790.00 | 510100204 | SILLON M. ALBARE. 200 PIEL NEGRO. | NO | 2,739.00 (0.00000) | | | | | | | | | |
| | | | | | 510100206 | ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO | SIN MARCA | SIN MARCA | SIN ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 7,369.00 | 5102 | ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO | NO | 7,369.00 (0.00000) | | | SU CLASIFICACION ES INCORRECTA. | | | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | | | |
| | | | | | 510100206 | ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO | SIN MARCA | SIN MARCA | SIN ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 7,369.00 | 5102 | ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO | NO | 7,369.00 (0.00000) | | | SU CLASIFICACION ES INCORRECTA. | | | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | | | |
| | | | | | 510100207 | ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO | SIN MARCA | SIN MARCA | SIN ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 7,369.00 | 5102 | ARCHIVERO 4 CAJON OPCO NEGRO | NO | 7,369.00 (0.00000) | | | SU CLASIFICACION ES INCORRECTA. | | | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | | | |
| | | | | | 510200001 | ARCHIVERO METALCO 3 GAVETAS | SIN MARCA | SIN MARCA | SIN ARCHIVERO METALCO 3 GAVETAS DEL AREA DE RESIDENCIA | 2,500.00 | 510200001 | ARCHIVERO METALCO 3 GAVETAS | NO | 2,500.00 (0.00000) | | | | | | | | | |
| | | | | | 510200002 | ARCHIVERO METALCO 4 GAVETAS | SIN MARCA | SIN MARCA | SIN ARCHIVERO METALCO 4 GAVETAS ABIERTO SIN LAVI | 3,500.00 | 510200002 | ARCHIVERO METALCO 4 GAVETAS | NO | 3,500.00 (0.00000) | | | | | | | | | |
| | | | | | 510200003 | ESTAND METALCO ENCLANTAN COLOCADOS EXPEDIENTES DE ACTAS DE NACIMIENTO, DEFUNCIONES Y TRASLADOS DIVERSOS AÑOS, NO EXISTE RELACION | SIN DATOS | SIN DATOS | ESTAND METALCO EN LA QUE SE ENCLANTAN COLOCADOS EXPEDIENTES DE ACTAS DE NACIMIENTO, DEFUNCIONES Y TRASLADOS DIVERSOS AÑOS, NO EXISTE RELACION | 2,000.00 | 510200003 | ESTAND METALCO 3 GAVETAS | NO | 2,000.00 (0.00000) | | | | | | | | | |
| | | | | | 510200004 | ARCHIVERO METALCO 4 GAVETAS | SIN DATOS | SIN DATOS | SIN ARCHIVERO METALCO 4 GAVETAS DEL AREA DE SECRETARIA | 2,450.00 | 510200004 | ARCHIVERO METALCO 4 GAVETAS | NO | 2,450.00 (0.00000) | | | | | | | | | |
| 1-212 | MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA | 9,946.79 | 510 | | | | | | | | | | | | | | | | | | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | | |
| | | | | | 510100001 | ESCRIBANO NACIONAL DE MADERA | 911 9899 | 911 9898 | 1 MARCO DEL ESQUELO NACIONAL DE MADERA DEL AREA DE RESIDENCIA MPAL | 2,500.00 | 5101 | 1 MARCO DEL ESQUELO NACIONAL DE MADERA | NO | 2,500.00 (0.00000) | | | | | | | | SU CLASIFICACION ES INCORRECTA. | |
| | | | | | 510100002 | LITERA METALCA 3 INDIVIDUO/VINO CATIBU | 910 9899 | 910 9898 | LITERA METALCA 3 INDIVIDUO/VINO CATIBU PARA LOS POLICIAS MUNICIPALES | 1,664.02 | 510100002 | LITERA METALCA 3 INDIVIDUO/VINO CATIBU | NO | 1,664.02 (0.00000) | | | | | | | | | |
| | | | | | 510100005 | COLONIA MILAN/INDV/1 COLONETA/324R RESTONC | 910 9899 | 910 9898 | NUMERO DE COLONIA MILAN/INDV/1 SERIE 324 COLONETA/324R RESTONC | 1,400.44 | 510100005 | COLONIA MILAN/INDV/1 COLONETA/324R RESTONC | NO | 1,400.44 (0.00000) | | | | | | | | | |

BITE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TETELME (VILLA DE MORELOS)
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 PERÍODO FISCAL: EJERCICIO FISCAL 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAJCPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-088-01
 HEMALMDO-ACB

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESTRIBUIDO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CANTALDO DE BIENES (CONAC) | | | | PALDA DE RESERVA RESTRIBUIDO POR EL ENTE | RESERVA RESTRIBUIDO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES | DOCUMENTACIÓN ATENDIDA POR ATENCIÓN | DOCUMENTACIÓN PENDIENTE | | |
|--------|--|---------------------|----------------|---|---|------------------|-------|--------|--|--|-------------------|-------------------------------------|---|---------------------|--|--|---|-------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| | | | | | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN | MARCA | MODELO | NÚMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE REGISTRO | CLAVE CANTALDO | | | | | | | | CONCEPTO | INVESTARIO PRESTRIBUIDO |
| | | | | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | min | RE-600 | MIN | RE-600 | NÚMERO DE SERIE 324 | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | 1,400.04 | 510300004 | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | 1,400.04 (0.00000) | NO | | | | | | |
| | | | | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | min | RE-600 | MIN | RE-600 | NÚMERO DE SERIE 324 | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | 1,400.04 | 510300005 | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | 1,400.04 (0.00000) | NO | | | | | | |
| | | | | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | min | RE-600 | MIN | RE-600 | CONTRATO 34r | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 1,400.04 | 510300006 | COLONIA MUJANINDEVI/ COLOCHET/02/4R RESTONC | 1,400.04 (0.00000) | NO | | | | | | |
| 1-243 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 199,308.30 | 510 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | IMPRESORA | min/marca | | | | | IMPRESORA MODE F380 DEL AREA DE SECRETARIA | 4,800.00 | 510300012 | IMPRESORA | 4,800.00 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA LA MARCA Y NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO |
| | | | | IMPRESORA TC EPSON L5190 | | EPSON | | SIN | IMPRESORA TC EPSON L5190 PARA EL AREA DE TESORERIA | 5,999.00 | 510300018 | IMPRESORA TC EPSON L5190 | 5,999.00 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | |
| | | | | AO HP 2P MULTITAB | AO HP | | | SIN | COMPUTADORA AO HP PARA EL AREA DE TESORERIA | 64,946.40 | 510300025 | AO HP 2P MULTITAB | 64,946.40 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | |
| | | | | COMPUTADORA AO HP 2P MULTITAB | AO HP | | | SIN | COMPUTADORA MARCA AO HP PARA EL AREA DE TESORERIA | 13,109.07 | 510300026 | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | 13,109.07 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | |
| | | | | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | AO HP | | | SIN | COMPUTADORA MARCA AO HP PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 13,109.07 | 510300028 | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | 13,109.07 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | |
| | | | | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | AO HP | | | SIN | COMPUTADORA MARCA AO HP PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 13,109.07 | 510300027 | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | 13,109.07 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | |
| | | | | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | AO HP | | | SIN | COMPUTADORA MARCA AO HP PARA EL AREA DE RESIDENCIA | 13,109.07 | 510300029 | COMPUTADORA MARCA AO HP 2P MULTITAB | 13,109.07 (0.00000) | NO | NO REGISTRO INFORMACION RELATIVA AL NUMERO DE SERIE DEL BIEN | | | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO | |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENITE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TEREHÉMÉ VALLE DE MORELOS
DISTRITO: CONTIQUANCA, OAXACA
PERÍODO FISCAL: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAAI-PO-01-08-01
HBMALMOO.AOB

Table with columns: CUENTA, CONCEPTO, IMPORTE RESESTIMADO, CLAVE CANTALUO, CONCEPTO, NÚMERO INVENTARIO, CONCEPTO DE BIEN RESESTIMADO, MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES, VALOR DE RESESTIMADO, CLAVE CANTALUO, CONCEPTO, RESISTO INVENTARIO PRESESTIMADO POR EL BIEN, PALDA DE RESESTIMADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PALLES Y OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PALANTE.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TERELIMA (VILLA DE MORELOS)
 DISTRITO: CONTAMINADA, OAXACA
 PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAA-P01-08-01
 H88A1000.A08

| CUENTA | CONCEPTO | IMPORTE RESERVADO | CLAVE CANTALDO | CONCEPTO | RESERVADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGUN CANTALDO DE BIENES (CONAC) | | | | RESERVA RESERVADO | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ATENCIÓN POR PRELIMINAR | DOCUMENTACIÓN PULANTE | |
|--------|---|-------------------|----------------|----------|--|--|-----------|-------------|--|--|--------------------|----------------|---|-------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------|----------|
| | | | | | NUM INVENTARIO | CONCEPTO DE BIEN RESERVADO | MARCA | MODELO | NUMERO DE SERIE | OBSERVACIONES | VALOR DE RESERVADO | CLAVE CANTALDO | | | | | | CONCEPTO |
| 1247 | COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS | 25,000.00 | 51 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12471 | BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CENTROS | 25,000.00 | 510 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | 510100001 | CODICE | SINDATOS | SINDATOS | | CODICE LIBRO HISTORICO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 2,000.00 | 510100009 | CODICE | 2,000.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100002 | CUADRO BANDERA | SIN MARCA | SIN MARCA | | CUADRO BANDERA PORFIRIO DIAZ PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 1,500.00 | 510100005 | CUADRO BANDERA | 1,500.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100003 | CUADRO DE PORFIRIO DIAZ | SINDATOS | SINDATOS | | CUADRO DE PORFIRIO DIAZ DEL AREA DE SECRETARIA | 750.00 | 510100009 | CUADRO DE PORFIRIO DIAZ | 750.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100004 | PUENTE COLOSAL | SINDATOS | SINDATOS | | CUADRO DEL PUENTE COLOSAL DEL AREA DE SECRETARIA | 500.00 | 510100009 | CUADRO DEL PUENTE COLOSAL | 500.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100005 | AGUILA | en otros | MODELO 1933 | en otros | CUADRO DE UNA AGUILA EMPUJADA DEL AYO DE 1933 DEL AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 2,000.00 | 510100009 | CUADRO DE UNA AGUILA EMPUJADA DEL AYO DE 1933 | 2,000.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100006 | CUADRO DEL ACTA DE INDEPENDENCIA | en otros | en otros | en otros | CUADRO DEL ACTA DE INDEPENDENCIA AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 2,500.00 | 510100009 | CUADRO DEL ACTA DE INDEPENDENCIA | 2,500.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100007 | CUADRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TERELIMA AREA DE TERELIMA | en otros | en otros | en otros | CUADRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TERELIMA AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 2,000.00 | 510100009 | CUADRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TERELIMA | 2,000.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100008 | CUADRO DE BENTO JUAREZ | SIN MARCA | SIN MARCA | SIN MARCA | CUADRO DE BENTO JUAREZ PARA EL AREA DE TESORERIA | 2,000.00 | 510100008 | CUADRO DE BENTO JUAREZ | 2,000.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100009 | CUADRO QUE CONTIENE INFORMACION SOBRE LA HUERTA | SINDATOS | SINDATOS | SINDATOS | CUADRO QUE CONTIENE INFORMACION SOBRE LA HUERTA AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 1,500.00 | 510100009 | CUADRO QUE CONTIENE INFORMACION SOBRE LA HUERTA | 1,500.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100010 | CUADRO DE BENTO JUAREZ | SINDATOS | SINDATOS | SINDATOS | CUADRO DE BENTO JUAREZ ZARAGOZA AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 2,500.00 | 510100009 | CUADRO DE BENTO JUAREZ ZARAGOZA | 2,500.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100011 | CUADRO SIMBOLOGIA TERELIMA | SINDATOS | SINDATOS | SINDATOS | CUADRO SIMBOLOGIA TERELIMA DEL AREA DE TESORERIA MPAL | 3,000.00 | 510100009 | CUADRO SIMBOLOGIA TERELIMA | 3,000.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100012 | CUADRO DE BENTO JUAREZ | SINDATOS | SINDATOS | SINDATOS | CUADRO DE BENTO JUAREZ DEL AREA DE FISCALIZACION | 1,500.00 | 510100012 | CUADRO DE BENTO JUAREZ | 1,500.00 D-000001 | NO | | | |
| | | | | | 510100013 | MOBIL MUEBLADO | SINDATOS | SINDATOS | SINDATOS | CUADRO DE MOBIL MUEBLADO DEL AREA DE SECRETARIA | 1,500.00 | 510100013 | CUADRO DE MOBIL MUEBLADO | 1,500.00 D-000001 | NO | | | |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

BINTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE TERELENTE VILLA DE MORELOS
DIRIGIDO: CONTABILIDAD, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/09/2023

AMDO DAA/PO-01-06-01
HBM/MD/ACB

| Cuenta | Concepto | Importe Resembado | Clave Catálogo | RESUMIDO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | | | CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC) | | | | Reserva de Resembado | Observaciones | Documentación Presentada | Atención por Preliminares | Documentación faltante | |
|--------|----------------------------|-------------------|----------------|---|--|-----------|-----------|--|---|--------------------|----------------|--|---------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|--|
| | | | | Núm Inventario | Concepto de Bien Resembado | Marca | Modelo | Número de Bienes | Observaciones | Valor de Resembado | Clave Catálogo | | | | | | Concepto |
| 148 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | 588,639.00 | 97 | | | | | | | | | | | | | | |
| 1481 | SONES Y CARRINOS | 588,639.00 | 9740 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | 513030014 | 1 CUADRO DE JOSE MARIA MARA MORELOS | SINGA TOS | SINGA TOS | 380 DATOS | 1 CUADRO DE JOSE MARIA MORELOS DEL AREA DE REG EDUCACION | 1,800.00 | 513030014 | CUADRO DE JOSE MARIA MORELOS | 1,800.00 | 0-000001 | | | |
| | | | | 574030001 | COMPRAS DE UN CHIVO PARA CRUZA | | | | REGISTRO DE LA COMPRA DE UN CHIVO PARA CRUZA | 3,150.00 | 57403 | COMRA DE UN CHIVO PARA CRUZA | 3,150.00 | 0-00799 | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO |
| | | | | 574030001 | GANADO CAPRINO | | | | 380 CABEZAS DE GANADO CAPRINO PARA EL AREA DE GANADERIA | 960,000.00 | 574030001 | GANADO CAPRINO | 960,000.00 | 0-000001 | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO |
| | | | | 574030002 | GANADO CAPRINO PARA CRUZA DEL GANADO MUNICIPAL | | | | CARPINOS SESENTALES PARA CRUZA DE GANADO MUNICIPAL | 2,750.00 | 574030002 | GANADO CAPRINO PARA CRUZA DEL GANADO MUNICIPAL | 2,750.00 | 0-000001 | | | |
| | | | | 574030003 | GANADO CAPRINO PARA CRUZA DEL GANADO MUNICIPAL | | | | CARPINOS SESENTALES PARA CRUZA DE GANADO MUNICIPAL | 2,750.00 | 574030003 | GANADO CAPRINO PARA CRUZA DEL GANADO MUNICIPAL | 2,750.00 | 0-000001 | | | |
| 182 | ACTIVOS INTANGIBLES | 90,500.00 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1821 | PATENTES, MARCAS Y DISEÑOS | 90,500.00 | 59 | | | | | | | | | | | | | | |
| 18211 | MARCAS | 90,500.00 | 4930 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | 593030001 | 2 ASTAS | | | | 2 ASTAS DE ASERO PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 3,000.00 | 5101 | 2 ASTAS | 3,000.00 | 0-000001 | | X | SU CLASIFICACIÓN ES INCORRECTA Y EL REGISTRO DEBE SER DE MANERA INDIVIDUAL |
| | | | | 593030002 | 2 BANDERAS CON ASTAS | | | | 2 BANDERAS CON ASTAS, AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 3,500.00 | 5101 | 2 BANDERAS CON ASTAS | 3,500.00 | 0-000001 | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO |
| | | | | 593030003 | 1 PORTABANDERA | | | | 1 PORTABANDERA, AREA DE PRESIDENCIA MPAL | 500.00 | 5101 | 1 PORTABANDERA | 500.00 | 0-000001 | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO |
| | | | | 593030004 | CONSCRIPTOS DE 1866 | | | | 1 BANDERA CONSCRIPTOS DE 1866 PARA EL AREA DE PRESIDENCIA | 2,000.00 | 5101 | 1 BANDERA CONSCRIPTOS DE 1866 | 2,000.00 | 0-000001 | | X | PRESENTE EL INVENTARIO CORREGIDO |
| | | | | 593030005 | 2 BANDERAS | | | | 2 BANDERAS RESERVADAS PARA EL AREA PRESIDENCIA | 1,000.00 | 5101 | 2 BANDERAS | 1,000.00 | 0-000001 | | | |

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; RELACION DE BIENES QUE COMPOEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022; INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

C. ROSA MARIA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
AUDITOR

C. BIBE ELIZABETH MATEOS MÓREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.